

## SEGUNDA FUENTE DE OBLIGACIONES.

### DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD

- Se encuentra reglamentada en los artículos 1741-1753 del C.C.O.

#### Concepto:

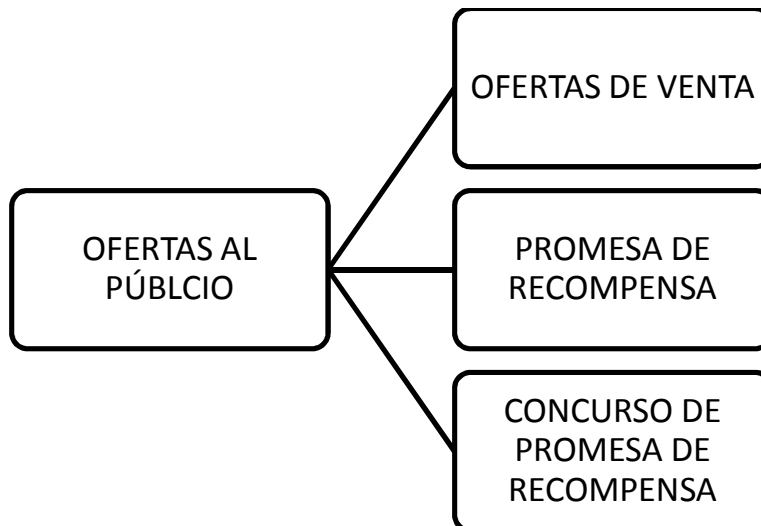
- Es la manifestación de la voluntad sancionada por la ley.
  - a) Que implica para su autor la necesidad de cumplir voluntariamente, una prestación a favor de persona determinada o determinable;
  - b) Con la cual hace nacer a favor de una persona determinada, un derecho;
  - c) Con la cual extingue par si un derecho creado a su favor.
- Los casos típicos de la Declaración Unilateral de la Voluntad son:
  - a) Ofertas al publico
  - b) Estipulación a favor de un tercero
  - c) Documentos civiles pagaderos a la orden o al portador.
  - d) El poder
- Cabe la posibilidad de que el testamento también debería incluirse (Art. 1198) C.C.O.
- También debería considerarse a la renuncia de derechos.

### *OFERTAS AL PÚBLICO*

#### **Concepto:**

Es la manifestación de la voluntad unilateral recepticia, hecha a toda persona, que posee los elementos esenciales de la prestación que se ofrece de manera seria con el ánimo de cumplir si se diera el caso.

- Hay 3 tipos de “oferta al público” :



#### **OFERTA DE VENTA**

- Regulada en el Art. 1741 C.C.  
“El hecho de ofrecer al público objetos en determinado precio, obliga al dueño a sostener su ofrecimiento.”
- Guarda relación y aplicación con los artículos 1685 y 1686.

**Artículo 1685.**- Toda persona que propone a otra la celebración de un contrato fijándole un plazo para aceptar, queda ligada por su oferta hasta la expiración del plazo.

**Artículo 1686.**- Cuando la oferta se haga a una persona presente, sin fijación de plazo para aceptarlo, el autor de la oferta queda desligado si la aceptación no se hace inmediatamente. La misma regla se aplicará a la oferta hecha por teléfono.

- En este artículo se debió haber reglamentado de manera general y no únicamente en la relación a una venta.

### **PROMESA DE RECOMPENSA**

Concepto: Art. 1742 del C.C.O.

- Ejemplos:
  - a) Quien halle un objeto perdido.
  - b) Que descubra un remedio para cierta enfermedad.
  - c) Pistas de un criminal.
- ¿Quién tiene derecho a la recompensa?  
La solución está en el artículo 1743 del C.C.O.
- ¿En caso de que varios realizaron la hipótesis de la promesa?  
La solución está en el artículo 1746 C.C.O.
- La oferta de la promesa **SI** se puede revocar.
- También se puede establecer un término o plazo para cumplir con la hipótesis.

2ª. Fuente de obligaciones:  
Declaración Unilateral de la Voluntad

---

Derecho Civil III.

➤ Los dos puntos anteriores se conjuntan y así tenemos:

- a) Oferta de recompensa sujeta a plazo.
- b) Oferta de recompensa no sujeta a plazo.

✚ Oferta de recompensa sujeta a plazo.

- ✓ No es lícito revocarla si el plazo no ha terminado.
- ✓ En caso de hacerlo, el interesado de todos modos podrá pedir el pago de la promesa.
- ✓ También la reparación de daños y perjuicios.
- ✓

✚ Oferta de recompensa no sujeta a plazo.

- ✓ Art. 1745 C.C.
- ✓ En cualquier momento puede revocarla.
- ✓ El requisito es que se debe hacer con la misma publicidad con que se hizo la oferta.
- ✓ Sin embargo, si se puede demostrar que alguien realizó algún gasto, en relación con esto, implica que esos gastos deberán restituirse.
- ✓ Lógicamente es que el gasto debió realizarse antes de la publicación de la revocación.
- ✓ Art. 1744 C.C.O.

***CONCURSO CON PROMESA DE RECOMPENSA***

Concepto:

“Es la DUV que hace una persona en el sentido de cumplir una prestación específica a favor de una persona que cumple con determinadas cualidades o requisitos previamente establecidos y que intervienen en un concurso ó competencia y que obtenga la calificación más alta o convenza al que realiza la DUV.”

- Es semejante a la promesa de recompensa pues en ambos existe una promesa, un premio.
- Se diferencian, pues mientras la promesa de recompensa va dirigida a cualquier persona, el concurso se dirige a un grupo específico de sujetos que cumplen con ciertas circunstancias.
- En esta oferta al público forzosamente debe estipularse un plazo para su cumplimiento. (art. 1747 C.C.O.)
- El promitente tiene un derecho de jurado, esto quiere decir, que:
  - a. Tiene la facultad para designar a la(s) persona(s) que decide(n) quién es el ganador.
  - b. Él mismo puede serlo.

***ESTIPULACIÓN A FAVOR DE UN TERCERO***

Concepto:

“Es la cláusula contractual en la que concede un derecho a un tercero que no es parte de ese acto, por acuerdo de las partes que si intervienen en el acto principal.”

- El tercero puede ignorar que le asiste un derecho pues su voluntad no es consultada.
- Esto último hace que se configure la DUV.
- Partes de la estipulación son:
  - a) **Estipulante**: quien solicita la promesa
  - b) **Promitente**: quien se obliga y promete la prestación.
  - c) **Tercero beneficiado**: quien recibe los beneficios de la promesa hecha por el promitente.
- La estipulación puede ser revocada por el promitente.
- Para ello es necesario que se haga antes de que el tercero declare su interés positivo.
- El tercero también puede rechazar el derecho que se le otorga.
- El derecho a favor del tercero nace en el momento en que se perfecciona el contrato.
- Sus efectos son:
  - 1. El tercero puede exigir el cumplimiento de la promesa. (Derecho de crédito).

2ª. Fuente de obligaciones:  
Declaración Unilateral de la Voluntad

---

Derecho Civil III.

2. El estipulante puede exigir que se cumpla con la promesa.
3. El promitente puede negarse a cumplir alegando causa legal justificada.

➤ Aplican los artículos 1749 al 1753 deC.C.O.

### ***TÍTULOS CIVILES A LA ORDEN Y AL PORTADOR***

Concepto.

“Es la promesa contenida en un documento consistente en alguna prestación a favor de persona, determinada o indeterminada, que posea el documento.”

✓ **Características:**

a) **Incorporación.**

- ✓ El Derecho o prestación está incorporado en el documento.
- ✓ Para hacer valer ese derecho u obtener la prestación prometida es indispensable tener el documento.

b) **Autonomía.**

- ✓ El promitente solo puede oponer las excepciones o defensas que tenga contra el portador que presente el documento.
- ✓ Es una autonomía entre el derecho del causahabiente y del causante.

c) **Literalidad.**

- ✓ Esto quiere decir que el texto literal que se muestra en el documento indica todo lo necesario para su cumplimiento: fecha de cumplimiento, el pago, el lugar del pago, el beneficiario, la sanción en su caso.

d) **Sobre el titular.**

- ✓ Los títulos son: nominativos o a la orden son extendidos a personas determinadas.
- ✓ Al portador. Son aquellos que son extendidos a persona indeterminada.

➤ **Sobre su circulación.**

- ✓ Los títulos nominativos se transmiten mediante el **endoso**.
- ✓ El endoso es una inscripción textual que se hace en el documento.
- ✓ Existen dos tipos de endoso:
  - a. **Endoso en propiedad.** La transmisión es plena y el titular primario no se reserva para sí ningún derecho, siendo el titular subsecuente quien adquiere todos los derechos.
  - b. **Endoso en procuración.** La transmisión que se hace del titular primario es para efecto de que quien recibe el documento sólo lo cobre, haga efectiva la obligación en el documento estipulada.
- ✓ Los documentos al portador, se transmiten por un medio simple de entrega física del documento, por eso basta tener en posesión el documento para exigir su cumplimiento. No se requiere hacer inscripción alguna.